

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-998/2024

PERSONA ACTORA: RAMÓN RUDEL OLIVA

HERNÁNDEZ

PERSONA ACUSADA: MARÍA ROSAURA JUÁREZ

PÉREZ

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES

HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE ADMISIÓN DE

PRUEBAS Y CITACIÓN A AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Admisión de Pruebas y Citación a Audiencia emitido por la CNHJ, de fecha 24 de septiembre de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 24 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ SECRETARIA DE LA PONENCIA II COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.



CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-998/2024

PERSONA ACTORA: RAMÓN RUDEL OLIVA

HERNÁNDEZ

PERSONA ACUSADA: MARÍA ROSAURA JUÁREZ

PÉREZ

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES

HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS Y CITACIÓN A AUDIENCIA

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena¹ da cuenta del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro derivado del escrito mediante el cual el C. Ramón Rudel Oliva Hernández, en su calidad de militante de morena presentó queja en contra de la C. María Rosaura Juárez Pérez, por haber cometido presuntas transgresiones a la normativa Estatutaria de morena.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

- El 31 de enero de 2025², se admitió a trámite la queja presentada por el C. Ramón Rudel Oliva Hernández, asimismo, en fecha 18 de julio se emitió Acuerdo de Reposición de Procedimiento.
- II. El 14 de agosto, se recibió, en tiempo y forma, el escrito de contestación de la C. María Rosaura Juárez Pérez, en su calidad de parte denunciada dentro del presente procedimiento.
- III. El 22 de agosto, se dio vista a la parte actora del escrito de contestación presentado por la parte denunciada, no obstante, la parte actora fue omisa en desahogar la vista contenida en el referido acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Admisión de pruebas de la parte actora. Mediante el escrito de queja, la parte actora ofreció las siguientes pruebas:

_

¹ En adelante Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas se refieren a 2025, salvo precisión en contrario.



- LA CONFESIONAL. a cargo del C. MARÍA ROSAURA JUAREZ PÉREZ, la cual absolverá de manera personalísima y sin asistencia de abogado o mandatario.
- 2. **LA DOCUMENTAL**. Consistente en copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.

No obstante, se desecha toda vez que el documento que no se adjuntó en el escrito inicial.

- 3. LA TÉCNICA. Consistente en el contenido de los siguientes enlaces:
 - •https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=844639097842016&id=100068878013660&mibextid=oFDknk&rdid=Ynu5pJzTYCXaRaoR
 - •https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1657540951482513&set=a.1 09767632926527&type=3&mibextid=WC7FNe&rdid=hmXC909HJ7DcRD sq&share_url=https%3A%2F%2F
 - •www.facebook.com%2Fshare%2F1JYxjhqd9V%2F%3Fmibextid%3DWC7FNe#
 - •https://periodicoelciudadano.com/quedo-integrado-el-ayuntamiento-de-acambaro-2024-2027/
 - •https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=844639097842016&id=100068878013660&mibextid=oFDknk&rdid=Ynu5pJzTYCXaRaoR
- 4. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las presunciones lógico-jurídicas y que favorezcan a esclarecer y sancionar a la parte denunciada por los hechos que se hacen valer.
- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a esclarecer y sancionar a la parte denunciada por los hechos que se hacen valer.

SEGUNDO. Admisión de pruebas de la parte acusada: Mediante el escrito de contestación del 14 de julio, la parte denunciada aportó las siguientes pruebas:

1. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en escrito de fecha 10 de octubre de 2024, con acuse de recibido.



- CONFESIONAL. a cargo del C. RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ, la cual absolverá de manera personalísima y sin asistencia de abogado o mandatario.
- 3. **TESTIMONIAL.** Consistente en el testimonio rendido por los testigos ofrecidos por la parte denunciada.
- 4. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las presunciones lógico-jurídicas y que favorezcan a esclarecer y sancionar a la parte denunciada por los hechos que se hacen valer.
- 5. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a esclarecer y sancionar a la parte denunciada por los hechos que se hacen valer.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54°, primer párrafo del Estatuto de morena; 31, 33 y TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:

ACUERDAN

- I. Se tienen por admitidas las pruebas de la parte actora, en términos de lo establecido en el considerando PRIMERO del presente acuerdo.
- II. Se tienen por admitidas las pruebas de la parte denunciada, en términos de lo establecido en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.
- III. Se cita a Audiencia Estatutaria conforme a lo siguiente:
 - a) La Audiencia Estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día 07 de octubre de 2025, a las 12:00 horas.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 823 5869 2904

Contraseña: 093662

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia



de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las **12:15 horas**, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia Estatutaria se celebrará concurran o no las partes y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este Órgano Jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

- c) Apercibimiento a la parte actora en relación con la prueba confesional. En desahogo de la prueba confesional se cita al C. Ramón Rudel Oliva Hernández , quien deberá comparecer, de manera personal y no por conducto de apoderado legal, debidamente identificado el día y hora señalados para la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; con el apercibimiento que de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confeso de los hechos que se le imputen.
- d) Apercibimiento a la parte acusada en relación con la prueba confesional. En desahogo de la prueba confesional se cita a la C. María Rosaura Juárez Pérez, quien deberá comparecer, de manera personal y no por conducto de apoderado legal, debidamente identificado el día y hora señalados para la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; con el apercibimiento que de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confeso de los hechos que se le imputen.
- e) Apercibimiento a la parte acusada en relación con la prueba testimonial. En desahogo de la prueba testimonial, la acusada deberá presentar a los testigos señalados en su escrito de queja, con el apercibimiento que, en caso de no presentarlos a la audiencia de referencia, se declarará desierta la presente probanza.

En caso de que no puedan ser presentados el día y hora señalados para que se lleven a cabo las audiencias estatutarias, se pueden recibir las declaraciones de sus testigos siempre y cuando se desahoguen en la audiencia por escrito y debidamente firmados.

IV. Agréguese el presente Acuerdo al expediente CNHJ-GTO-998/2024.



- V. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas para tales efectos.
- VI. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de 03 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE

COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ

NARANJO COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ COMISIONADA